



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 8 6 6)

1 8 DIC. 2015

“Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización La Floresta II, ubicado en el Municipio de Villamaría en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaría- Caldas.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”) tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización La Floresta II, ubicado en el Municipio de Villamaria en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaria- Caldas."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización La Floresta II, ubicado en el Municipio de Villamaria en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaria- Caldas."

fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización La Floresta II ubicado en el Municipio de Villamaria en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaria- Caldas, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Urbanización La Floresta II ubicado en el Municipio de Villamaria en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaria- Caldas, e identificado en proceso con el código unificado 1107, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0014486 de fecha 30-11-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 24.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de seiscientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta mil quinientos pesos M/cte. (\$663.680.500.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización La Floresta II, ubicado en el Municipio de Villamaria en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaria- Caldas."

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de seiscientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta mil quinientos pesos M/cte. (\$663.680.500.00), a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron con los requisitos para el proyecto Urbanización La Floresta II ubicado en el Municipio de Villamaria en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaria- Caldas, e identificado en proceso con el código unificado 1107, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 52 de 2015 y al alcance del Acta de Comité Financiero No. 56 de 2015, como se relaciona a continuación:

URBANIZACION LA FLORESTA II Cod 1107									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	30657	4457301	JORGE IVAN	SANTAFE LOAIZA	\$ 2.500.555	06/10/2014 19:31	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
2	41399	4472212	JULIAN GABRIEL	MONDRAGON GARCIA	\$ 4.959.966	20/11/2014 11:05	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
3	31786	5254710	FAVIO ANDRES	VILLOTA BURGOS	\$ 3.400.656	08/10/2014 16:21	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
4	30663	9975586	FRANCISCO JAVIER	TRUJILLO HENAO	\$ 4.046.500	06/10/2014 19:48	25,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
5	37181	9976585	JORGE ANDRES	TABARES JIMENEZ	\$ 2.500.539	30/10/2014 11:15	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
6	37242	9977555	JOHN EDDISON	RUIZ PEREZ	\$ 3.233.873	30/10/2014 14:22	25,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
7	40645	10097147	OCTAVIO DE JESUS	MANZO MONTOYA	\$ 2.635.090	18/11/2014 11:27	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
8	30613	10276178	JOSE DORLAN	DUQUE GIRALDO	\$ 2.606.326	06/10/2014 17:24	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización La Floresta II, ubicado en el Municipio de Villamaria en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaria- Caldas."

9	56073	10281113	ALBEIRO	SANCHEZ GALLEGO	\$ 3.000.000	18/02/2015 15:24	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
10	61269	10286494	FREDY ANIBAL	CASTRILLON OROZCO	\$ 2.300.510	24/03/2015 08:00	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
11	56071	15960745	JOSE ORLANDO	ALVAREZ TRUJILLO	\$ 2.292.904	18/02/2015 15:18	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
12	44147	24335627	MONICA ANDREA	VALENCIA LOAIZA	\$ 4.607.247	04/12/2014 11:25	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
13	37135	24339144	MARIA YANETH	AMAYA VERGARA	\$ 3.390.955	30/10/2014 10:30	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
14	65295	24742363	ORLANDY	LEMUS CHAVARRIAGA	\$ 10.000.000	14/04/2015 09:11	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
15	49217	25100240	JAQUELINE	SALINAS	\$ 2.600.385	26/12/2014 14:24	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
16	51517	25232548	GLORIA ESTELLA	SANCHEZ VILLADA	\$ 2.303.980	09/01/2015 09:57	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
17	30646	30289976	GLORIA INES	BENITETEZ BENITEZ	\$ 2.622.958	06/10/2014 18:49	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
18	51506	30322586	SOLEDAD	VANEGAS OCAMPO	\$ 4.153.196	09/01/2015 09:47	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
19	37203	30325925	GLORIA INES	MENDIETA HERNANDEZ	\$ 3.391.124	30/10/2014 11:41	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
20	54750	30356643	MARIA FLOR ALBA	RAMIREZ MARIN	\$ 3.446.577	05/02/2015 14:44	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
21	56054	30359975	LINA JANETH	PATIÑO SERNA	\$ 3.348.544	18/02/2015 14:35	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
22	58773	30398751	MARTA YULEIDE	QUIROZ FLOREZ	\$ 4.365.940	09/03/2015 10:59	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
23	73101	30399410	LUISA FERNANDA	GRISALES RIOS	\$ 2.334.477	01/06/2015 09:29	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
24	56087	30402748	CLAUDIA MILENA	CASTRILLON ARENAS	\$ 2.316.370	18/02/2015 15:47	25,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
25	44093	34000672	BEATRIZ ELENA	GONZALEZ GIL	\$ 2.512.656	04/12/2014 09:38	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
26	54880	34001494	DIANA ISABEL	MORA MUÑOZ	\$ 2.539.407	06/02/2015 14:16	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
27	54906	43116264	ANA MARIA	PEREZ CASTRO	\$ 2.284.713	06/02/2015 16:10	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
28	30649	52063660	LINA MARIA	OCAMPO TORRES	\$ 3.172.404	06/10/2014 18:55	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
29	63740	52393672	SANDRA MILENA	VILLA QUINTERO	\$ 2.500.000	08/04/2015 16:13	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
30	41422	75070155	JOSE ARVEY	VALENCIA VALLEJO	\$ 7.721.301	20/11/2014 11:26	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
31	69954	1002652195	RUBEN	TRUJILLO SEPULVEDA	\$ 2.543.418	07/05/2015 11:35	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
32	63726	1026269350	PRISILA	CORDOBA HOYOS	\$ 2.708.584	08/04/2015 16:01	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
33	37196	1053772886	GUSTAVO ANDRES	QUINCHIA GALEANO	\$ 2.500.000	30/10/2014 11:33	25,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
34	44078	1060649678	LEIDY JOHANA	MENDIETA MUÑOZ	\$ 2.915.793	04/12/2014 09:12	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
35	67887	1061624566	MAYERLY	LOPEZ RESTREPO	\$ 4.142.072	24/04/2015 07:27	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$663.680.500.00	

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización La Floresta II, ubicado en el Municipio de Villamaria en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaria- Caldas."

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización La Floresta II ubicado en el Municipio de Villamaria en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaria- Caldas, e identificado en proceso con el código unificado 1107, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización La Floresta II, ubicado en el Municipio de Villamaria en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaria- Caldas."

condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



18 DIC. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Revisó: Andrei Suárez
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris q



